

# TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE ABB

## PARA LA ADQUISICIÓN DE OBRAS CIVILES Y DE INSTALACIÓN

### TCG DE ABB/OBRAS CIVILES Y DE INSTALACIÓN (1-2015, ESPAÑA)

#### ÍNDICE

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN
2. APLICACIÓN DE CONDICIONES
3. OBLIGACIONES DEL SUBCONTRATISTA
4. SALUD, SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE ("HSE")
5. VARIACIONES DEL PEDIDO
6. REALIZACIÓN DE OBRAS
7. TIEMPO PARA REALIZAR LAS OBRAS, DEMORA
8. CONTROL Y ACEPTACIÓN DE LAS OBRAS
9. INTERRUPCIÓN DEL SUBCONTRATO
10. FUERZA MAYOR
11. GARANTÍA
12. INTERVENCIÓN
13. PRECIOS, CONDICIONES DE PAGO, FACTURACIÓN
14. GARANTÍAS FINANCIERAS
15. DOCUMENTACIÓN
16. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN
17. SEGURO
18. TERMINACIÓN
19. CUMPLIMIENTO, INTEGRIDAD
20. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
21. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES
22. RENUNCIA
23. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
24. CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD DE LOS DATOS, PROTECCIÓN DE DATOS
25. DIVISIBILIDAD
26. VIGENCIA
27. TOTALIDAD
28. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES
29. OTRAS GARANTÍAS

**FECHA:** 1 de enero de 2015

**PARA:** la adquisición del Contratista ABB al Subcontratista de obras civiles o de instalación, o ambas, que se realizarán en la instalación como parte de un Proyecto.

#### 1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

En el presente documento, los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:

**"Contratista ABB":** la entidad ABB adquirente que forma parte del Subcontrato;

**"Datos del Contratista ABB":** cualesquiera datos o información que adquiera el Subcontratista para la preparación del Subcontrato o durante el cumplimiento del mismo, tanto si dichos datos o dicha información son relativos al Contratista ABB, como a sus Filiales o sus respectivos clientes o proveedores, incluyendo, con carácter enunciativo pero no limitativo, todos los conocimientos técnicos o comerciales, diseños, especificaciones, invenciones, procesos o iniciativas que sean de carácter confidencial, así como los datos o la información que pertenezcan al Contratista ABB o sus Filiales (i) relativos a una persona física o jurídica o cualquier otra entidad identificada o identificable, que esté sujeta a la legislación o los reglamentos aplicables sobre protección de datos o privacidad; y/o (ii) calificados como "datos personales", "información personal" o "información personal identificable" en el sentido de la legislación aplicable;

**"TCG de ABB/Obras Civiles y de Instalación":** los presentes Términos y Condiciones Generales de ABB para la adquisición de Obras Civiles y de Instalación (1-2015, España);

**"Filial":** toda entidad, con personalidad jurídica o no, que actualmente o en el futuro, directa o indirectamente posea, sea propiedad de una Parte o propiedad conjunta de la misma, en virtud de una participación de control del 50 % o más del capital o de los derechos de voto;

**"Cliente":** la persona, empresa o compañía que haya contratado o contrate en el futuro al Contratista ABB para la ejecución del Proyecto;

**"Fecha de Entrada en Vigor":** el día en que el Subcontrato surta plenos efectos en virtud de lo establecido en el mismo;

**"Certificado de Aceptación Final":** el documento emitido por el Contratista ABB al Subcontratista de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 8.10;

**"Propiedad Intelectual e Industrial (Derechos)":** todos los derechos de propiedad sobre los resultados creados intelectualmente (por el pensamiento) y protegidos por ley, incluidos pero sin estar limitados a patentes, solicitudes de patentes, divisionales y continuaciones correspondientes, modelos de utilidad, diseños industriales, nombres comerciales, marcas comerciales, derechos de autor (en relación con códigos fuente de software, Documentación del Subcontratista, datos, informes, grabaciones y demás material sujeto a derechos de autor) y las correspondientes solicitudes, renovaciones, extensiones, restauraciones o derechos de propiedad sobre los resultados creados intelectualmente (por el pensamiento) que están protegidos por confidencialidad, incluidos pero no limitados a conocimientos y secretos comerciales;

**"Contrato Principal":** el contrato suscrito entre el Cliente y el Contratista ABB en relación con el Proyecto;

**"Pedido":** el pedido ("PO", por sus siglas en inglés) del Contratista ABB emitido al Subcontratista solicitando la realización de las Obras especificadas en el Pedido, sujeto a los TCG de ABB/Obras Civiles y de Instalación, así como a los Términos y Condiciones Especiales, según proceda. El Pedido podrá cursarse (i) electrónicamente, o (ii) por escrito; en ambos casos el Pedido deberá contener una referencia a los TCG de ABB/Obras Civiles y de Instalación;

**"Parte":** el Contratista ABB o el Subcontratista, conjuntamente referidos como las "Partes";

**“Proyecto”**: el proyecto que deberá llevar a cabo el Contratista ABB conforme al Contrato Principal;

**“Certificado de Aceptación Provisional”**: el certificado emitido, en su caso, por el Cliente o el Contratista ABB, que prueba que el Proyecto cumple los criterios de ejecución especificados en el Contrato Principal;

**“Programa”**: el tiempo de realización de las Obras especificado en el Subcontrato;

**“Instalación”**: la ubicación en la que el Subcontratista realizará las Obras;

**“Subcontrato”**: un contrato escrito, formado por:

- Documento de Ejecución del Subcontrato,
- Términos y Condiciones Especiales,
- TCG de ABB/Obras Civiles y de Instalación,
- Anexos,

y/o el Pedido, que será aceptado por el Subcontratista (expresamente mediante declaración escrita o implícitamente cumpliendo el Subcontrato total o parcialmente):

**“Subcontratista”**: la parte del Subcontrato responsable de realizar las Obras;

**“Documentación del Subcontratista”**: manuales de HSE, guías de usuario, diseños, cálculos, datos técnicos, diagramas lógicos, informes de progreso, certificados de confirmación de calidad, así como cualesquiera otros documentos requeridos con arreglo al Subcontrato y/o la legislación aplicable;

**“Equipamiento del Subcontratista”**: las herramientas e infraestructuras temporales de la Instalación requeridas para realizar las Obras;

**“Precio del Subcontrato”**: el precio indicado en el Subcontrato que debe pagar el Contratista ABB al Subcontratista ;

**“Certificado de Recepción”**: el documento emitido por el Contratista ABB de conformidad con la Cláusula 8.8;

**“Variación del Pedido”**: un cambio en el Subcontrato que altera el Programa, y modifica, omite, añade o cambia de cualquier otro modo las Obras o alguna parte de las mismas;

**“Obras”**: el ámbito de trabajo especificado en el Subcontrato, incluyendo la mano de obra, el material, el equipamiento y los servicios, así como la Documentación del Subcontratista.

1.2 Salvo que se especifique lo contrario en los presentes TCG de ABB/Obras Civiles y de Instalación o en el Subcontrato:

1.2.1 las referencias a las Cláusulas se entenderán realizadas a las Cláusulas de los TCG de ABB/Obras Civiles y de Instalación;

1.2.2 los títulos de las cláusulas se indican únicamente con fines prácticos y no afectarán a la interpretación de los TCG de ABB/Obras Civiles y de Instalación;

1.2.3 el uso del singular incluirá el plural y viceversa.

1.3 Los términos en mayúscula de los TCG de ABB/Obras Civiles y de Instalación y del Subcontrato tendrán el significado y se interpretarán en la manera descrita en la Cláusula 1.1 anterior o según se definan expresamente en los TCG de ABB/Obras Civiles y de Instalación o en el Subcontrato.

## 2. APLICACIÓN DE CONDICIONES

2.1 El Subcontrato, incluyendo los TCG de ABB/Obras Civiles y de Instalación, serán los únicos términos y condiciones con arreglo a los cuales el Contratista ABB podrá negociar con el Subcontratista, y los términos del Subcontrato, incluyendo los TCG de ABB/Obras Civiles y de Instalación, regirán el contrato entre el Contratista ABB y el Subcontratista.

2.2 Ningún otro término ni condición aprobado, proporcionado o incluido en presupuestos, reconocimientos o aceptaciones, especificaciones o documentos similares del Subcontratista formará parte del Subcontrato, y el Subcontratista renuncia a cualquier otro derecho que pudiera tener bajo dichos otros términos o condiciones.

2.3 Las modificaciones al Subcontrato o desviaciones con respecto a lo dispuesto en el mismo no surtirán efecto alguno salvo que así lo acuerden expresamente las Partes por escrito.

## 3. OBLIGACIONES DEL SUBCONTRATISTA

3.1 El Subcontratista realizará las Obras:

3.1.1 de conformidad con la legislación y los reglamentos aplicables, incluyendo, pero no exclusivamente, estatutos, ordenanzas, permisos o autorizaciones (colectivamente, las "Leyes Aplicables") de cualquier autoridad federal, estatal, local u otra autoridad o sindicato de trabajadores aplicable a las Obras, y eximirá al Contratista ABB de toda responsabilidad y de sanciones de cualquier índole por incumplimiento de cualquiera de dichas Leyes Aplicables. En la medida en que dichos reglamentos sean consultivos en lugar de obligatorios, el nivel de cumplimiento que debe alcanzar el Subcontratista deberá ser conforme a las buenas prácticas generalmente aceptadas de la industria en cuestión. El Programa para la realización de las Obras y el Precio del Subcontrato se ajustará teniendo en cuenta cualquier incremento o disminución de costes o la demora resultante de un cambio en las Leyes Aplicables que afecten sustancialmente al Subcontratista en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Subcontrato, siempre que, no obstante, el Contratista ABB obtenga del Cliente los ajustes pertinentes para la realización de las Obras con arreglo al Contrato Principal;

3.1.2 de conformidad con las normas de calidad estipuladas en la Cláusula 11.1 y especificadas más detalladamente en el Subcontrato;

3.1.3 libres de defectos y de cualquier derecho de terceros;

3.1.4 en las fechas especificadas en el Programa;

3.1.5 según la estimación cuantitativa especificada en el Subcontrato;

3.1.6 de conformidad con las instrucciones del Contratista ABB que puedan proporcionarse puntualmente; y

3.1.7 a través de ingenieros, encargados y mano de obra cualificada, experimentada y competente, contratados en número necesario para la realización de las Obras de forma correcta y a su debido tiempo.

3.2 El Subcontratista no podrá sustituir ni modificar ninguna de las Obras, ni realizar cambios en las mismas sin el consentimiento previo y por escrito del Contratista ABB.

3.3 El Subcontratista llevará a cabo y asumirá la responsabilidad de las Obras. Si durante el procedimiento de aprobación el Contratista ABB/el Cliente requiere modificaciones del diseño presentado en el marco de la integridad y funcionalidad de las Obras, dichas modificaciones se considerarán incluidas en el Precio del Subcontrato. El Subcontratista elaborará diseños, cálculos, patrones, modelos y otra Documentación del Subcontratista o información de naturaleza similar, suficientemente detallados para cumplir las Leyes Aplicables y autorizaciones legales, así como también proporcionará al Contratista ABB, al Cliente y otros interesados suficiente información para instalar, mantener y usar de otro modo las Obras completadas.

3.4 El Subcontratista se asegurará de cumplir por su cuenta con todas las características específicas de la Instalación, así como todos los aspectos del Proyecto, en la medida en que afecten a la realización de las Obras o la ejecución del Subcontrato. El Subcontratista controlará asimismo por su cuenta los medios de acceso a la Instalación, la acomodación y el equipo de telecomunicaciones requeridos, la medida y la naturaleza de las obras, qué tipo de mano de obra, material, equipamiento y servicios se requieren y están disponibles para la realización de las Obras e igualmente deberá haber considerado razonablemente todos esos aspectos en el Precio del Subcontrato, incluyendo, pero no limitado al suministro temporal de electricidad y agua y zona de almacenamiento suficiente por los que el Subcontratista asumirá la responsabilidad.

3.5 En el supuesto de que el Subcontratista no examine la Instalación o no obtenga toda la información requerida, no le eximirá ni de la responsabilidad de estimar adecuadamente el coste de la realización de las Obras, ni de la responsabilidad por costes adicionales que surjan de o en relación con dicha omisión, así como tampoco de la obligación de

ejecutar el Subcontrato. Ni el Contratista ABB ni el Cliente asumirán responsabilidad alguna con respecto a la suficiencia o precisión de dichas investigaciones, los registros de las mismas o cualesquiera interpretaciones establecidas. Ni el Contratista ABB ni el Cliente ofrecen garantías, ni expresas ni implícitas, de que las condiciones indicadas por dichas investigaciones, o los registros de las mismas, son representativos de condiciones existentes en toda la Instalación. El Subcontratista entiende y reconoce expresamente que pueden producirse imprevistos y que pueden detectarse condiciones distintas a las indicadas.

3.6 Se considerará que el Subcontratista ha examinado y ha tenido en cuenta todas las condiciones, los riesgos, los imprevistos, los requisitos legales, los programas necesarios, los dibujos y planos, así como todas las demás circunstancias que puedan influir o afectar a la realización de las Obras o a sus obligaciones derivadas del Subcontrato, así como que ha obtenido por su propia cuenta toda la información adicional y los detalles requeridos para ejecutar y completar el Subcontrato. El Contratista ABB no asumirá la responsabilidad por costes o pérdidas producidos como consecuencia de que el Subcontratista no haya obtenido dicha información.

3.7 El Subcontratista notificará, obtendrá y pagará todos los permisos, los visados, las licencias, así como cumplirá todos los requisitos necesarios para realizar las Obras.

3.8 El Subcontratista contratará y facilitará un número suficiente de personal competente, experimentado y certificado para realizar las Obras. El Subcontratista contratará a representantes competentes para supervisar la realización de las Obras en la Instalación y notificará al Contratista ABB los nombres de dichos representantes. A petición del Contratista ABB, el Subcontratista destituirá de inmediato de la Instalación a toda persona que, en la opinión del Contratista ABB, actúe de forma dolosa, o sea incompetente o negligente. Toda persona destituida de ese modo será reemplazada en el plazo de quince (15) días naturales por un sustituto competente. Todos los costes relacionados con dicha destitución serán asumidos por el Subcontratista.

3.9 El Subcontratista tendrá a su disposición todo el Equipamiento del Subcontratista necesario para la realización de las Obras. Dicho Equipamiento del Subcontratista llevado a la Instalación con el fin de realizar las Obras no se retirará sin el previo consentimiento escrito del Contratista ABB.

3.10 El Subcontratista accederá a la Instalación únicamente con el previo consentimiento escrito del Contratista ABB. El Contratista ABB garantizará al Subcontratista el acceso a las partes correspondientes de la Instalación (según se requiera de conformidad con el Programa) para permitir al Subcontratista cumplir sus obligaciones derivadas del Subcontrato.

3.11 El Subcontratista pagará y se encargará de la idoneidad y disponibilidad de las rutas de acceso a la Instalación, así como de derechos de paso especiales o temporales requeridos para o en relación con el acceso a la Instalación y el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Subcontrato. El Subcontratista tomará precauciones para mantener todas las vías o caminos, públicos o privados, libres de vertidos o desechos. Dichos vertidos o desechos que se produzcan deberán limpiarse inmediatamente por cuenta y riesgo del Subcontratista.

3.12 El Subcontratista asumirá el riesgo de pérdida o daños en las Obras hasta la emisión del Certificado de Aceptación Provisional o seis (6) meses desde la emisión del Certificado de Recepción, el que se emita primero. Sin perjuicio de lo anterior, el Subcontratista asumirá la responsabilidad por pérdidas o daños en las Obras causados por el Subcontratista tras la emisión del Certificado de Aceptación Provisional o seis (6) meses después del Certificado de Recepción, lo que ocurra primero.

3.13 El Subcontratista cubrirá y protegerá adecuadamente hasta la emisión del Certificado de Recepción toda sección o porción de las Obras que esté expuesta a pérdidas o daños debido al clima o a otras causas y tomará todas las precauciones razonables para proteger dicha sección o porción de las Obras.

3.14 El Subcontratista colaborará a petición del Contratista ABB en la programación y realización de las Obras para evitar conflictos o interferencias con el trabajo realizado por otros contratistas y terceros en la Instalación.

3.15 Si la realización de las Obras depende de que el Contratista ABB, el Cliente o terceros proporcionen equipos o ejecuten obras adecuadamente, el Subcontratista, antes de seguir adelante con la parte afectada del Subcontrato, informará inmediatamente por escrito al Contratista ABB de cualesquiera discrepancias o defectos aparentes en el equipo, la ejecución de las obras o el material. De lo contrario, dicho equipo o ejecución de las obras se considerará aceptado por el Subcontratista.

3.16 El Subcontratista se encargará de manejar los materiales y el equipo suministrado por el Contratista ABB. Esto incluye la carga y descarga en los almacenes de la Instalación, el almacenamiento y el transporte dentro de la Instalación. El Subcontratista facilitará por su propia cuenta sitios para almacenamiento y una valla alrededor de la zona de almacenamiento, y mantendrá un sistema adecuado de registro de almacenamiento. Los almacenes estarán abiertos en todo momento para que el Contratista ABB o el Cliente los inspeccionen. En el momento en que lleguen materiales y equipos a la Instalación, el Subcontratista llevará a cabo la inspección y registrará en el mismo momento de la recepción cualesquiera defectos y deficiencias detectados. Salvo que se anoten dichas observaciones sobre la recepción, los materiales y equipos se considerarán recibidos en buen estado de funcionamiento. Desde dicho momento, tales materiales y equipos se considerarán entregados y bajo custodia del Subcontratista. Las pérdidas o daños se notificarán inmediatamente al Contratista ABB. El Subcontratista se hará cargo de las medidas de seguridad en la Instalación y asumirá el riesgo de pérdidas o daños sobre cualquier producto que el Subcontratista haya llevado a la Instalación, así como de todos los materiales y equipos descargados por el Subcontratista.

3.17 A petición del Contratista ABB, el Subcontratista retirará sin demora indebida los materiales, el equipo, los andamios, los residuos, etc. derivados de la realización de las Obras para evitar obstáculos en el acceso a las Obras, las rutas, los edificios o a cualquier otro lugar.

3.18 Antes de emitir el Certificado de Recepción, el Subcontratista limpiará la Instalación a satisfacción del Contratista ABB.

3.19 Si una parte de las Obras está cubierta o no puede accederse a ella de otro modo en contra de la solicitud del Contratista ABB o los requisitos del Subcontrato, dicha parte, bajo petición escrita del Contratista ABB, deberá descubrirse para que el Contratista ABB pueda inspeccionarla y posteriormente se volverá a cubrir, todo por cuenta del Subcontratista. Si una parte de las Obras está cubierta o no puede accederse a ella de otro modo y el Contratista ABB no ha solicitado expresamente inspeccionarla antes de que se cubra, el Contratista ABB podrá solicitar la inspección de dicha obra y la misma deberá ser descubierta por el Subcontratista. Si dicha obra está conforme con el Subcontrato, el coste directo razonable del descubrimiento y cubrimiento correrá por cuenta del Contratista ABB tras la emisión de la Variación del Pedido. Si dicha obra no está conforme con el Subcontrato, el Subcontratista será quien asume dichos costes.

3.20 El Subcontratista asumirá la responsabilidad de las actividades llevadas a cabo por sus empleados en relación con el Subcontrato y, en particular, se aplicará lo siguiente:

3.20.1 El Subcontratista asumirá íntegra y exclusivamente la responsabilidad por cualquier accidente o enfermedad profesional que sufran sus empleados en relación con el cumplimiento del Subcontrato.

3.20.2 Se acuerda expresamente que el Subcontrato no implica ninguna relación laboral entre el Contratista ABB y el Subcontratista, así como tampoco entre el Contratista ABB y los empleados del Subcontratista asignados a la ejecución del Subcontrato. El Contratista ABB no asumirá responsabilidad alguna directa ni indirecta ni de tipo fiscal, laboral o con la seguridad social respecto al Subcontratista y sus empleados asignados al cumplimiento del Subcontrato.

3.20.3 El Subcontratista contratará en su propio nombre a todos los empleados requeridos para cumplir eficazmente el Subcontrato, quienes bajo ninguna circunstancia actuarán en calidad de empleados del Contratista ABB.

3.20.4 El Subcontratista asumirá de forma única y exclusiva la responsabilidad por cualesquiera reclamaciones y/o acciones iniciadas por sus empleados y, salvo que hayan sido ocasionadas por negligencia grave o acto intencionado del Contratista ABB, el Contratista ABB estará completamente exento de toda responsabilidad derivada de dichas reclamaciones y/o acciones. El Subcontratista se compromete voluntariamente a comparecer ante los tribunales, reconociendo su calidad de empresario único y exclusivo, así como a proporcionar al Contratista ABB toda la documentación necesaria para garantizar la defensa legal adecuada del Contratista ABB ante los tribunales.

3.20.5 El Contratista ABB estará autorizado a efectuar cualquier pago que deba satisfacerse a los empleados del Subcontratista que ejecuten el Subcontrato, con el fin de evitar procesos judiciales. Dichos pagos podrán efectuarse mediante retención de créditos del Subcontratista, compensación o de cualquier otro modo. El Subcontratista deberá prestar cualquier ayuda que solicite el Contratista ABB con respecto a dichos pagos e indemnizarle por cualquier pago efectuado.

#### **4. SALUD, SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE ("HSE")**

4.1 El Subcontratista cumplirá y garantizará el cumplimiento de cualquiera de sus empleados y subcontratistas de todas las leyes aplicables relativas a HSE durante toda la vigencia del Subcontrato.

4.2 El Subcontratista cumplirá (i) las instrucciones HSE del Contratista ABB respecto de la Instalación, así como el Código de Prácticas de ABB para la Seguridad en el Trabajo (referido en los Términos y Condiciones Especiales), (ii) las instrucciones del Cliente relativas a HSE en la Instalación y (iii) los estándares aplicables de la industria y las buenas prácticas de ingeniería.

4.3 El Subcontratista asignará recursos HSE suficientes y cualificados para cumplir sus obligaciones en materia de HSE. La asignación de recursos será revisada periódicamente por el Subcontratista y la comparará con el Contratista ABB para asegurarse de que se cumplen los requisitos HSE. El Subcontratista garantizará que todo su personal, y el personal de sus subcontratistas que trabajen en la Instalación, han recibido la debida formación y orientación inicial antes de autorizarles a trabajar en la Instalación. El Subcontratista destituirá inmediatamente de la Instalación a toda persona que, en la opinión del Contratista ABB, incumpla lo dispuesto en la legislación, los reglamentos y las normas aplicables u otra legislación relativa a HSE que esté en vigor puntualmente.

4.4 El Subcontratista asumirá en exclusiva toda la responsabilidad por salud y seguridad de todos sus empleados y subcontratistas en la Instalación, y avisará inmediatamente al Contratista ABB y a la autoridad relevante, si así se requiere, cuando se produzca un accidente, incidente o cuasi incidente en o acerca de la Instalación o relacionado de otra manera con la prestación de las Obras. En un plazo de veinticuatro (24) horas siguientes al momento en que se produzca dicho accidente, incidente o cuasi incidente, el Subcontratista facilitará al Contratista ABB un informe escrito, que irá seguido de un informe final transcurridos catorce (14) días naturales. El Subcontratista proporcionará asimismo el referido informe a la autoridad oportuna cuando así lo requiera. Este procedimiento no eximirá al Subcontratista de su plena responsabilidad para proteger a las personas y la propiedad, y de su responsabilidad por daños.

4.5 El Subcontratista contratará únicamente a personas que no presenten enfermedades contagiosas. El Subcontratista, si así se lo solicita el Contratista ABB, realizará un reconocimiento médico a sus empleados y proporcionará al Contratista ABB los resultados de dicho reconocimiento, salvo que dicha disposición viole la legislación aplicable.

4.6 El Subcontratista mantendrá toda el área de sus operaciones limpia, ordenada y segura, y organizará todos los materiales necesarios para la realización de las Obras de manera ordenada. Los residuos, materiales

de desecho, escombros, etc. generados al realizar las Obras se eliminarán sistemáticamente de las áreas de trabajo y el Subcontratista se encargará de eliminar el material de conformidad con las Leyes Aplicables. Asimismo, las sustancias o los materiales que pudieran causar daño o perjuicio al medioambiente se almacenarán, transportarán, tratarán y eliminarán de la Instalación de la forma más respetuosa posible con el medioambiente y de conformidad con las Leyes Aplicables. El Subcontratista retirará de la Instalación todos aquellos de sus materiales que constituyan un riesgo de incendio. Si el Subcontratista no cumple inmediatamente las instrucciones escritas relativas a la eliminación de materiales, el Contratista ABB retirará dichos materiales por cuenta y riesgo del Subcontratista.

4.7 El Subcontratista notificará al Contratista ABB de todos los materiales peligrosos (en el sentido de dicho término a tenor de las leyes y normas aplicables) incluidos en las Obras. El Subcontratista proporcionará al Contratista ABB copias de todas las hojas de datos de seguridad aplicables, así como las oportunas instrucciones de manejo especial respecto de las Obras como muy tarde diez (10) días naturales antes de la realización de las Obras.

#### **5. VARIACIONES DEL PEDIDO**

5.1 El Contratista ABB podrá emitir, en la forma estándar prevista en los Anexos, Variaciones de Pedido al Subcontratista para modificar el Programa, u omitir, añadir o cambiar de cualquier otra forma las Obras o partes de las mismas. El Subcontratista llevará a cabo dichas Variaciones de Pedidos únicamente en el momento en que reciba la Variación de Pedidos por escrito y continuará estando sujeto a las cláusulas del Subcontrato. El valor de cada Variación de Pedido se añadirá o se deducirá del Precio del Subcontrato, según sea conveniente y tal y como se especifique en la Cláusula 5.2. La Variación de Pedido, según proceda, indicará expresamente el plazo de tiempo en virtud del cual se acortará o ampliará el Programa.

5.2 Los pagos o créditos por variaciones incluidas en una Variación de Pedido se calcularán en el siguiente orden: (i) lista de precios por unidad acordada según se define en el Subcontrato, (ii) cantidad total que acuerden el Contratista ABB y el Subcontratista, (iii) en función del tiempo y los materiales, o (iv) si procede, una combinación de dichos métodos. Si la lista de precios por unidad acordada no cubre el asunto de la Variación del Pedido, el Contratista ABB determinará otro precio sobre la base de los precios de la lista usada para bienes similares, y dicho precio se añadirá a la lista de precios por unidad.

5.3 Las Variaciones que solicite el Contratista ABB en un plazo razonable de tiempo no constituirán para el Subcontratista una ampliación del plazo para la ejecución de sus obligaciones.

5.4 Si el Subcontratista considera que una orden, una solicitud, un acto o una omisión del Contratista implica o constituye un cambio del Subcontrato, el Subcontratista, en el plazo de cinco (5) días naturales desde la fecha de dicha orden, dicha solicitud, dicho acto o dicha omisión, enviará una propuesta por escrito de Variación del Pedido en relación con dicho cambio al Contratista ABB. El Subcontratista no tendrá derecho a indemnización adicional en relación con los costes y/o el tiempo en los que haya incurrido, salvo que el Contratista ABB emita una Variación de Pedido como resultado de la propuesta del Subcontratista y éste cumpla estrictamente lo dispuesto en cuanto a notificaciones en la presente Cláusula.

5.5 El Subcontratista no podrá posponer ni retrasar la ejecución de una Variación del Pedido basándose en disputas, o en que la Variación del Pedido esté sujeta a la aceptación del Subcontratista ni en acordar el importe del valor y/o una ampliación de plazo del Programa.

#### **6. REALIZACIÓN DE OBRAS**

6.1 El Subcontratista realizará las Obras y cumplirá el Programa según se especifica en el Subcontrato. No se aceptará la ejecución parcial salvo que así lo confirme y solicite por escrito el Contratista ABB.

6.2 El Subcontratista enviará al Contratista ABB un programa de ejecución detallado (incluyendo hitos acordados y actividades con la duración y los recursos planificados especificados en el Subcontrato) para

ejecutar el Subcontrato y ayudará al Contratista ABB con el proceso de programación y planificación, así como también cooperará con el Contratista ABB en todo lo referente a la programación y planificación del Subcontrato.

6.3 Salvo que se indique lo contrario, el Subcontratista informará al menos semanalmente del estado de realización de las Obras en la forma requerida por el Contratista ABB. En el informe constará una declaración relativa a la realización puntual de las Obras (incluyendo fotos de las Obras), estimación cuantitativa gestionada durante dicho mes y la estimación cuantitativa que deberá gestionarse durante el mes siguiente, y las medidas propuestas para agilizar la realización de las Obras en caso necesario. En el informe constarán asimismo números y categorías de trabajadores asignados a actividades definidas, así como los números y las categorías de maquinaria y equipamiento en la Instalación. El Subcontratista anticipará que las Obras podrán verse afectados o retrasadas indirectamente de manera puntual debido a una ejecución simultánea del trabajo por terceros. El informe se facilitará al Contratista ABB en los cinco (5) días naturales siguientes al final del mes cubierto por el informe. Si la realización de las Obras o una parte de las mismas va con retraso según lo previsto en el Programa, el Subcontratista enviará por escrito un plan de recuperación de tiempo especificando sus actividades para lograr cumplir con el Programa. A petición del Contratista ABB, el Subcontratista proporcionará al Contratista ABB en cualquier momento toda la información relativa a la realización de las Obras. El Contratista ABB tendrá derecho a retener pagos conforme al Subcontrato si el Subcontratista no envía alguno de los informes.

6.4 El Subcontratista indicará como muy tarde en el momento de aceptación del Subcontrato los números de aranceles aduaneros del país de expedición y los países de origen de todas las Obras. Respecto de Obras controladas, deberán indicarse los números de control de exportación nacional correspondientes y, si las Obras están sujetas a la normativa de exportación estadounidense, los Números de Clasificación de Control de Exportaciones ("ECCN") de EE. UU. o los números de clasificación del Reglamento sobre Tráfico Internacional de Armas ("ITAR"). Deberán reunirse pruebas del origen preferencial, así como declaraciones de conformidad y marcas del país de expedición o de destino sin que se soliciten, y los certificados de origen únicamente mediante solicitud.

## **7. TIEMPO PARA REALIZAR LAS OBRAS, DEMORA**

7.1 Si el Subcontratista no cumple el Programa, el Contratista ABB se reserva el derecho a ordenar al Subcontratista por escrito que acelere su ejecución conforme al Subcontrato. El Subcontratista tomará medidas (de conformidad con las instrucciones del Contratista ABB) según sea necesario para acelerar el progreso con el fin de completar la realización de las Obras, o la parte relevante de los mismos, a tiempo. El Subcontratista no estará autorizado a recibir ningún reembolso adicional por adoptar dichas medidas necesarias para acelerar el trabajo con el fin de cumplir el Programa. El Subcontratista notificará al Contratista ABB por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas de la ocurrencia o causa de una demora y asimismo actuará con la máxima diligencia para minimizar o mitigar los costes o las consecuencias derivadas de dicha demora.

7.2 Si el Subcontratista no realiza las Obras de conformidad con el Programa, el Subcontratista pagará penalidades al Contratista ABB por su incumplimiento. Las penalidades se pagarán conforme a la tarifa especificada en el Subcontrato. El Subcontratista pagará las penalidades en el momento en que se le solicite por escrito o en que reciba la factura del Contratista ABB. El Contratista ABB podrá deducir el importe de las penalidades de los pagos que adeude en ese momento o en el futuro al Subcontratista, o de garantías financieras del Subcontrato, sin perjuicio de cualquier otro método de recuperación. El pago de las referidas penalidades no eximirá al Subcontratista de ninguna de sus obligaciones y responsabilidades conforme al Subcontrato.

7.3 Si la demora en la realización de las Obras es tal que le confiere al Contratista ABB el derecho a reclamar la máxima penalidad y las Obras todavía no se han realizado, el Contratista ABB podrá solicitar por escrito la realización de las Obras en un periodo razonable definitivo, que no será inferior a una semana.

7.4 Si el Subcontratista no realiza las Obras dentro de dicho periodo definitivo y ello no se debe a circunstancias por las que el Contratista ABB sea responsable, el Contratista ABB se reserva el derecho a:

7.4.1 terminar el Subcontrato conforme a la Cláusula 18 (Terminación);

7.4.2 rechazar cualquier realización de las Obras que el Subcontratista intente realizar;

7.4.3 recuperar del Subcontratista cualquier coste o gasto en el que el Contratista ABB haya incurrido razonablemente para ejecutar las Obras en sustitución de otro Subcontratista;

7.4.4 reclamar adicionalmente a las penalidades conforme a la Cláusula 7 por cualquier coste adicional, pérdida o gasto en los que incurra el Contratista ABB que se puedan atribuir razonablemente a un incumplimiento del Subcontrato por parte del Subcontratista.

7.5 El Contratista ABB tendrá asimismo derecho a terminar el Subcontrato mediante notificación escrita al Subcontratista, si es evidente por las circunstancias que se va a producir una demora en la realización de las Obras que, conforme a la Cláusula 7, autorizaría al Contratista ABB a reclamar la máxima penalización.

## **8. CONTROL Y ACEPTACIÓN DE LAS OBRAS**

8.1 El Subcontratista realizará las pruebas requeridas en los Términos y Condiciones Especiales, así como cualesquiera otras necesarias para cumplir las leyes, los códigos y los estándares, o que el Contratista ABB considere oportunas para verificar que las Obras cumplen el Subcontrato.

8.2 En cualquier momento anterior a la finalización de las Obras, el Contratista ABB y/o la persona designada por el Cliente tendrá derecho a (i) inspeccionar las Obras con un preaviso razonable, y/o (ii) realizar pruebas a las Obras, o a alguna parte o material de las mismas, en virtud de lo dispuesto en los Términos y Condiciones Especiales.

8.3 Si los resultados de dicha inspección o prueba conllevan que el Contratista ABB considere que las Obras no cumplen o es poco probable que vayan a cumplir el Subcontrato, el Contratista ABB informará al Subcontratista y éste último tomará inmediatamente las acciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del Subcontrato. Además, el Subcontratista llevará a cabo por su propia cuenta cuantas otras inspecciones y pruebas sean necesarias, y el Contratista ABB y el Cliente tendrán derecho a estar presentes. Los costes del Contratista ABB (incluyendo los costes del Cliente) derivados de la asistencia a dichas inspecciones y pruebas adicionales de las Obras correrán por cuenta del Subcontratista.

8.4 El Subcontratista preparará y transmitirá al Contratista ABB en los quince (15) días naturales siguientes a la Fecha de Entrada en Vigor del Subcontrato un programa detallado de todas las pruebas, incluyendo un dibujo que muestre el dispositivo de prueba en base al cual se van a realizar las mismas indicando todos los instrumentos, el equipamiento que debe utilizarse, así como indicando las fechas previstas para llevar a cabo dichas pruebas. El Subcontratista facilitará todos los instrumentos, la mano de obra, el material y la asistencia requeridos para la inspección y atestiguación de la realización de pruebas de las Obras.

8.5 El Subcontratista notificará por escrito con un mínimo de cuatro (4) semanas de antelación al Contratista ABB cuando las Obras estén listas para las inspecciones y pruebas acordadas.

8.6 Los costes de las pruebas se incluirán en el Precio del Subcontrato.

8.7 En caso de que las Obras no pasen las pruebas, las Partes elaborarán y firmarán un protocolo tras la prueba de aceptación indicando todos los resultados relevantes de las pruebas, así como las deficiencias y defectos que eviten que el Contratista ABB expida el Certificado de Recepción. El Subcontratista subsanará las deficiencias y los defectos en

el menor tiempo posible o en la fecha que conste en la notificación del Contratista ABB de defectos en las Obras.

8.8 El Contratista ABB emitirá un Certificado de Recepción cuando la Instalación se haya limpiado a satisfacción del Contratista ABB, las Obras hayan pasado las pruebas aplicables y el Subcontratista haya cumplido todas las obligaciones derivadas del Subcontrato.

8.9 El Contratista ABB, a su solo criterio, tendrá derecho a emitir el Certificado de Recepción como aceptación condicional, a pesar de las deficiencias y los defectos identificados durante el programa de inspección y prueba. En tal caso, el carácter condicional, así como las deficiencias y los defectos en cuestión se describirán expresamente en el Certificado de Recepción, y el Subcontratista subsanará tales deficiencias y defectos en el mínimo tiempo posible, si bien como muy tarde en los treinta (30) días siguientes a la fecha del Certificado de Recepción (condicional). El Contratista ABB tendrá derecho a retener cualesquiera pagos pendientes hasta que se hayan subsanado tales deficiencias y defectos. Si el Subcontratista no subsana los mismos en el plazo de treinta (30) días naturales, el Certificado de Recepción (condicional) emitido se considerará automáticamente nulo e inaplicable, y el Contratista ABB, sin perjuicio de otros derechos o recursos de los que disponga por ley o con arreglo al Subcontrato, estará autorizado (i) a tratar el incumplimiento como una demora en la realización, y (ii) a reclamar cualesquiera garantías que estén en su posesión. El periodo de garantía en ningún caso comenzará con arreglo a dicho Certificado de Recepción (condicional). En cuanto todos los defectos y las deficiencias se hayan subsanado entrará en vigor el Certificado de Recepción.

8.10 El Contratista ABB emitirá el Certificado de Aceptación Final cuando se hayan subsanado todos los defectos y las deficiencias, el Subcontratista haya cumplido todas las obligaciones derivadas del Subcontrato y haya expirado el periodo de garantía.

8.11 El Contratista ABB, a su solo criterio, tendrá derecho a emitir el Certificado de Aceptación Final como aceptación condicional, a pesar de las deficiencias y los defectos identificados durante el programa de inspección y prueba. En tal caso, el carácter condicional y las deficiencias y los defectos en cuestión se describirán expresamente en el Certificado de Aceptación Final (condicional), y el Subcontratista subsanará tales deficiencias y defectos en el mínimo tiempo posible, si bien como muy tarde en los treinta (30) días siguientes a la fecha del Certificado de Aceptación Final (condicional). El Contratista ABB tendrá derecho a retener cualesquiera pagos pendientes hasta que se hayan subsanado tales deficiencias y defectos. Si el Subcontratista no subsana los mismos en el plazo de treinta (30) días naturales, el Certificado de Aceptación Final (condicional) emitido se considerará automáticamente nulo e inaplicable, y el Contratista ABB, sin perjuicio de otros derechos o recursos de los que disponga por ley o con arreglo al Subcontrato, estará autorizado (i) a tratar el incumplimiento como una demora en la ejecución, (ii) a ser indemnizado por el Subcontratista por todos los costes, los daños y las pérdidas incurridos como resultado de tales deficiencias y defectos, y (iii) a reclamar cualesquiera garantías que estén en su posesión. En cuanto todos los defectos y las deficiencias se hayan subsanado entrará en vigor el Certificado de Aceptación Final.

8.12 No se considerará que los certificados, consentimientos, aprobaciones o aceptaciones del Contratista ABB o sus representantes, salvo el Certificado de Aceptación Final debidamente firmado por los representantes autorizados del Contratista ABB, constituyen la aprobación y aceptación final de las Obras, ni que eximen al Subcontratista de sus obligaciones derivadas del Subcontrato.

8.13 El Subcontratista dispondrá y facilitará por su propia cuenta suficiente equipamiento, mano de obra y servicios requeridos para obtener del Contratista ABB el Certificado de Recepción y el Certificado de Aceptación Final. Toda ampliación de plazo requerirá la solicitud escrita del Subcontratista (incluyendo una explicación de los motivos por los que no se cumple el Programa), así como el consentimiento escrito del Contratista ABB.

8.14 En caso de darse circunstancias que pongan en peligro las Obras y/o la correcta ejecución del Subcontrato, sin que afecte a las obligaciones de las Partes derivadas del Subcontrato, el Contratista ABB tomará posesión de una parte de las Obras en cualquier momento. Dicha posesión no constituirá la aceptación de las Obras y no eximirá al Subcontratista de sus obligaciones y responsabilidades derivadas del Subcontrato.

8.15 Sin perjuicio de cualesquiera aprobaciones, inspecciones, pruebas o muestras de pruebas del Contratista ABB, el Subcontratista seguirá siendo íntegramente responsable de que las Obras cumplan lo dispuesto en el Subcontrato. Esto se aplica con independencia de si el Contratista ABB ha ejercido o no su derecho de aprobación, inspección, prueba y/o muestreo de pruebas y no limitará las obligaciones del Subcontratista derivadas del Subcontrato. Para evitar posibles dudas, la aprobación, la inspección, la prueba o el muestreo de pruebas de las Obras por el Contratista ABB en ningún caso eximirán al Subcontratista de las garantías o responsabilidades, ni limitará las mismas de ningún modo.

## 9. INTERRUPCIÓN DEL SUBCONTRATO

9.1 El Contratista ABB tendrá derecho a interrumpir la ejecución del Subcontrato en cualquier momento por conveniencia durante un periodo de 90 días naturales en total sin pagar indemnización alguna al Subcontratista. En caso de que la interrupción se prorrogue durante más de 90 días naturales, el Subcontratista recibirá una indemnización del Contratista ABB por los costes razonables y directos en los que hubiera incurrido como consecuencia de dicha interrupción, como costes de protección, almacenamiento y seguro. El periodo de tiempo acordado para la ejecución del Subcontrato o la parte correspondiente del mismo se ampliará por el plazo de tiempo que dure la interrupción.

9.2 Si la interrupción del Subcontrato la provoca o solicita el Cliente, el Subcontratista tendrá únicamente derecho a recibir una indemnización tal y como se especifica en el Subcontrato y en la medida en que la pague el Cliente.

9.3 El Subcontratista interrumpirá la ejecución del Subcontrato o una parte del mismo, incluyendo la realización pospuesta de las Obras, durante el plazo y en la manera que considere oportunos el Contratista ABB (i) para la debida ejecución de aspectos de HSE o ejecución del Subcontrato, o (ii) debido a un fallo del Subcontratista, en cuyo caso el Subcontratista asumirá todos los costes y asumirá la responsabilidad de la demora ocasionada por dicha interrupción.

9.4 Durante cualquier interrupción, el Subcontratista protegerá, asegurará y garantizará las Obras.

9.5 El Subcontratista está obligado a actuar con la máxima diligencia para minimizar las consecuencias de dicha interrupción.

9.6 El Subcontratista no tendrá derecho a interrumpir el cumplimiento del Subcontrato.

## 10. FUERZA MAYOR

10.1 Ninguna de las Partes asumirá responsabilidad alguna por demoras o incumplimientos de sus obligaciones con arreglo al Subcontrato si los mismos se deben a una causa de "Fuerza mayor", siempre que la Parte afectada notifique a la otra Parte en los cinco (5) días naturales siguientes a la ocurrencia de la respectiva causa de Fuerza mayor.

10.2 "Fuerza Mayor" hace referencia a la ocurrencia de alguno de los siguientes acontecimientos, siempre que los mismos no puedan preverse y queden fuera del control razonable de la Parte afectada, así como que impidan a la misma cumplir total o parcialmente el Subcontrato: inundación, terremoto, erupción volcánica, guerra (declarada o no), o terrorismo.

10.3 La Parte que se encuentre en demora proporcionará actualizaciones continuas sobre el estado y los esfuerzos por resolver la demora, y en última instancia estará autorizado únicamente a ampliar el plazo y no tendrá derecho a recibir una indemnización monetaria por la demora. Cada una de las Partes actuará con la máxima diligencia para reducir los efectos de cualquier causa de Fuerza mayor.

10.4 Si se produce un caso de Fuerza Mayor que supera doce (12) meses, cualquiera de las Partes tendrá derecho a terminar el Subcontrato inmediatamente mediante notificación escrita a la otra Parte sin que asuma responsabilidad alguna.

## 11. GARANTÍA

11.1 El Subcontratista garantiza que:

11.1.1 las Obras cumplen el Subcontrato, incluyendo, pero no exclusivamente, las especificaciones estipuladas en el Subcontrato, así como las buenas prácticas de ingeniería, y mantienen la funcionalidad y el rendimiento esperado por el Cliente, además de estar exentos de derechos de terceros, incluyendo Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial;

11.1.2 las Obras son aptas para el fin particular del Proyecto, comunicado expresa o implícitamente al Subcontratista en el Subcontrato;

11.1.3 las Obras están y continuarán estando exentas de defectos durante el periodo de garantía; y

11.1.4 las Obras cumplen las Cláusulas 3.1.1 y 19 (Cumplimiento, Integridad).

11.2 El periodo de garantía será de treinta y seis (36) meses desde la fecha en que el Contratista ABB haya obtenido el Certificado de Aceptación Provisional. Si el Certificado de Aceptación Provisional no puede obtenerse sin fallo del Subcontratista, el periodo de garantía será de cuarenta y ocho (48) meses desde la fecha de emisión del Certificado de Recepción para las respectivas Obras, y en ausencia de dicho Certificado de Recepción, el periodo de garantía será de cuarenta y ocho (48) meses desde la realización de las Obras, que se obtendrá cuando las Obras se hayan completado de conformidad con el Subcontrato, salvo aquellos trabajos pendientes que no sean atribuibles a un incumplimiento del Subcontratista. Sin perjuicio de lo anterior, si la ley aplicable prevé un periodo de garantía superior para la parte estructural de las Obras, se aplicará dicho periodo de garantía mayor.

11.3 En caso de incumplimiento de la garantía, todo el periodo de garantía de la Cláusula 11.2 se reiniciará en el momento de confirmación escrita del Cliente y/o el Contratista ABB de que las Obras han dejado de presentar defectos. En todos los demás casos, el periodo de garantía se ampliará por un periodo de tiempo equivalente al plazo que transcurra desde la notificación de incumplimiento de la garantía enviada por el Contratista ABB al Subcontratista hasta que el Contratista ABB notifique al Subcontratista por escrito que dicho incumplimiento se ha subsanado satisfactoriamente. Respecto a todas las demás partes de las Obras que no puedan usarse para los fines del Proyecto como resultado de un defecto o daño, se aplicará la misma ampliación de la garantía.

11.4 El Subcontratista, durante un periodo de tres (3) años tras el vencimiento del periodo de garantía, seguirá siendo responsable y deberá subsanar dichos defectos en las Obras que no se hayan detectado en las inspecciones o pruebas llevadas a cabo y que no se hubieran hecho evidentes de otro modo antes del vencimiento del periodo de garantía, pero que son el resultado de que las Obras incumplan el Subcontrato antes del vencimiento del periodo de garantía (vicios ocultos).

11.5 El Subcontratista cede, transmite y confiere al Contratista ABB todos sus derechos, títulos e intereses derivados de las garantías con respecto a las Obras.

11.6 En caso de incumplimiento de la garantía dispuesta en la presente Cláusula 11, el Contratista ABB tendrá derecho a uno o más de los siguientes recursos por cuenta y riesgo del Subcontratista:

11.6.1 ofrecer al Subcontratista la oportunidad de llevar a cabo los trabajos adicionales necesarios para garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones del Subcontrato en los veinte (20) días naturales siguientes a la notificación del Contratista ABB. Si no se acuerda lo contrario por escrito entre las Partes, dichos trabajos de subsanación requerirán la aceptación del Contratista ABB;

11.6.2 realizar (u ordenar a un tercero la realización de) trabajos adicionales necesarios para que las Obras sean conformes al Subcontrato;

11.6.3 obtener del Subcontratista la subsanación o sustitución inmediata de las Obras defectuosas por otras que estén conformes con el Subcontrato, u obtener dicho número suficiente de personal para la ejecución y finalización de las Obras de forma adecuada y a su debido tiempo. Cualesquiera costes, incluyendo, pero no exclusivamente, costes de transporte a la Instalación, desmontaje, limpieza, actualización, montaje, instalación, prueba, inspección, seguro, ejecución y aceptación, que están relacionados con la subsanación de los defectos o daños, correrán por cuenta del Subcontratista. Esto cubre el periodo de tiempo hasta la emisión del Certificado de Aceptación Final;

11.6.4 rechazar la aceptación de otra realización de las Obras, pero sin exonerar al Subcontratista de su responsabilidad por las Obras defectuosas por las que el Contratista ABB tendrá derecho a una reducción de precio, en lugar de requerir su subsanación, sustitución o eliminación. Se emitirá una Variación de Pedido para reflejar una reducción equitativa en el Precio del Subcontrato. Dichos ajustes se efectuarán con independencia de si se ha efectuado o no el pago final;

11.6.5 reclamar aquellos costes y daños que pueda haber sufrido el Contratista ABB como resultado del incumplimiento del Subcontratista;

11.6.6 terminar el Subcontrato a tenor de la Cláusula 18.1.

11.7 Los derechos y recursos de que dispone el Contratista ABB e incluidos en el Subcontrato son acumulativos y no excluyen a otros disponibles conforme a la garantía, el derecho o la equidad.

## 12. INTERVENCIÓN

Si el Subcontratista (a) no realiza las Obras o una parte de las mismas de conformidad con el Programa, o (b) no realiza las Obras de conformidad con los requisitos dispuestos en el Subcontrato y, en el plazo de siete (7) días naturales desde la recepción de la notificación escrita del Contratista ABB, el Subcontratista no toma medidas satisfactorias (aceptables para el Contratista ABB) para comenzar a subsanar dicho defecto o negligencia con diligencia y celeridad, el Contratista ABB, sin perjuicio de otros recursos o derechos de los que disponga, podrá quitarle al Subcontratista las Obras (o una parte relevante de las mismas) y contratar a otros subcontratistas para terminar las Obras (o una parte relevante de las mismas) o finalizarlas usando sus propios recursos. Dichos trabajos se llevarán a cabo por cuenta y riesgo del Subcontratista. El Contratista ABB tendrá derecho a tomar posesión en las instalaciones del Subcontratista de toda parte incompleta de las Obras, así como usar todos los diseños, la información técnica relacionada con las Obras, los materiales, el equipamiento y otros bienes proporcionados (o que deba proporcionar en el futuro) o usados por el Subcontratista, y los usará como considere oportuno el Contratista ABB con el fin de completar las Obras. Si el coste al que asciende para el Contratista ABB dicha terminación de las Obras supera el importe que habría pagado al Subcontratista en caso de que las Obras las hubiera terminado éste último, el Subcontratista abonará la diferencia al Contratista ABB o la deducirá de importes que adeude o vaya a adeudar en el futuro al Subcontratista, o de garantías de éste último.

## 13. PRECIOS, CONDICIONES DE PAGO, FACTURACIÓN

13.1 El Precio del Subcontrato se considerará que cubre el cumplimiento del Subcontratista de todas sus obligaciones derivadas del Subcontrato y que incluye los costes de las Obras especificadas y todos los costes, incluyendo, pero no exclusivamente, los de supervisión, tasas, impuestos, aranceles, transporte, beneficios, gastos generales, licencias, permisos y viajes, independientemente de si se indican o describen o no, que sean necesarios para la realización de las Obras.

13.2 Los precios estipulados en el Subcontrato son fijos salvo que se disponga lo contrario en la Variación del Pedido.

13.3 Las condiciones de pago y los procedimientos aplicables se especificarán en el Subcontrato.

13.4 El Subcontratista remitirá las facturas cumpliendo la legislación obligatoria local aplicable al Subcontratista y al Contratista ABB, los principios de contabilidad generalmente aceptados y los requisitos del Contratista ABB establecidos en el Subcontrato, que deberán incluir la

siguiente información mínima: el nombre, la dirección y la persona de referencia del Subcontratista, incluyendo los datos de contacto (teléfono, correo electrónico, etc.); fecha de factura; número de factura; número de Pedido (el mismo que figura en el Pedido); el número del Subcontratista (el mismo que figura en el Pedido); la dirección del Contratista ABB; la cantidad; la especificación de las Obras realizadas; el precio (importe total facturado); la divisa; el importe del impuesto o IVA; el número de identificación fiscal o de IVA; el número de Operador Económico Autorizado y/o el de Autorización de Exportador Aprobado y/u otros números de identificación aduaneros, en su caso.

13.5 Las facturas se acompañarán de exenciones provisionales de gravámenes o privilegios, y se emitirán al Contratista ABB según se indica en el Subcontrato. Las facturas se enviarán a la dirección de facturación especificada en el Subcontrato. El envío de una factura se considerará la confirmación del Subcontratista de que no tiene más reclamaciones, salvo las que ya haya enviado por escrito, por cualquier situación que se haya producido hasta el último día incluido del periodo cubierto por dicha factura.

13.6 El Subcontratista realizará el pago a su debido momento de todo el equipamiento y la mano de obra usados en, o en relación con, el cumplimiento del Subcontrato con el fin de evitar la imposición de un gravamen o privilegio contra una parte de las Obras y/o el Proyecto. En caso de imposición de dicho gravamen o privilegio por una persona que haya suministrado dicho equipamiento o mano de obra, o por un tercero que reclame por, a través de o conforme al Subcontratista, el Subcontratista, por su propia cuenta, tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para que dicho gravamen o privilegio se libere o descargue. El Subcontratista proporcionará pruebas satisfactorias, si así lo solicita el Contratista ABB, para verificar el cumplimiento de lo anterior. En su defecto, el Contratista ABB podrá pagar la exención del gravamen o retener dichos importes del Subcontratista.

13.7 El Contratista ABB estará autorizado a retener todos o una parte de los pagos del Subcontratista que, en opinión del Contratista ABB, sean necesarios para proteger al Contratista ABB frente a pérdidas por reclamaciones contra el Subcontratista, o por incumplimiento del Subcontratista para realizar pagos a sus subcontratistas o empleados, o por no haber pagado impuestos, aranceles o contribuciones a la seguridad social. El Contratista ABB se reserva el derecho a compensar dicho importe adeudado al Subcontratista o retener dicho pago por Obras no realizadas de conformidad con el Subcontrato. Sin embargo, el Subcontratista no estará autorizado a compensar importes adeudados por el Contratista ABB al Subcontratista, salvo que el Contratista ABB haya concedido una autorización previa por escrito.

13.8 Salvo que se acuerde de otro modo por escrito (o que así lo ordene por escrito el Contratista ABB), el Subcontratista realizará y mantendrá la realización puntual de las Obras durante procedimientos de arbitraje, así como durante cualquier conflicto o desacuerdo con el Contratista ABB, incluyendo, pero no exclusivamente, un conflicto o desacuerdo acerca de la retención por parte del Contratista ABB de pagos adeudados de otro modo al Subcontratista.

#### 14. GARANTÍAS FINANCIERAS

14.1 El Subcontratista emitirá garantías financieras con arreglo a los Términos y Condiciones Especiales en el plazo de quince (15) días naturales desde la Fecha de Entrada en Vigor del Subcontrato. Las garantías serán emitidas por bancos de buena reputación aceptados por el Contratista ABB. Las garantías serán incondicionales, irrevocables y pagaderas a primer requerimiento. En caso de que el Subcontratista no proporcione dichas garantías financieras, el Contratista ABB tendrá derecho a reclamar una indemnización por los costes y los daños y perjuicios que hubiera sufrido el Contratista ABB como consecuencia de dicho incumplimiento del Subcontratista en proporcionar tales garantías financieras, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos de los que disponga el Contratista ABB con arreglo al Subcontrato. El Contratista ABB buscará garantías adicionales del Subcontratista, como la garantía

de una sociedad matriz o una garantía bancaria, en la forma prevista en los Anexos.

14.2 Las garantías financieras continuarán en vigor hasta la emisión del Certificado de Aceptación Final por parte del Contratista ABB. Si bien, en caso de que se proporcione una garantía anticipada, dicha garantía permanecerá en vigor hasta la emisión del Certificado de Recepción.

14.3 En caso de que las Partes acuerden un incremento de precios, la garantía bancaria se incrementará proporcionalmente en el plazo de veinte (20) días naturales desde la confirmación por escrito del incremento de los respectivos precios por parte del Contratista ABB, o por el contrario el importe equivalente se deducirá de cada factura y se reembolsará en cuanto se emita el Certificado de Aceptación Final.

14.4 Todos los costes relacionados con garantías financieras correrán por cuenta del Subcontratista.

#### 15. DOCUMENTACIÓN

15.1 El Subcontratista deberá por su propia cuenta:

15.1.1 presentar, como parte de las Obras, la Documentación del Subcontratista. La demora en la presentación de la Documentación del Subcontratista se considera una demora en la realización de las Obras y las consecuencias constan en la Cláusula 7 (Tiempo para Realizar las Obras, Demora);

15.1.2 elaborar la traducción al inglés y/o a otro idioma si así lo requiere el Contratista ABB;

15.1.3 inmediatamente después de recibir las especificaciones técnicas del Cliente y/o del Contratista ABB, comprobar minuciosamente dichas especificaciones, y el Subcontratista notificará con la mayor brevedad posible al Contratista ABB de errores, omisiones o discrepancias encontrados en las referidas especificaciones. El Contratista ABB no asumirá costes ni la responsabilidad por errores, omisiones o discrepancias que el Subcontratista debería haber encontrado durante su comprobación;

15.1.4 proporcionar al Contratista ABB copias actualizadas de diseños ("as built") y especificaciones que muestren todos los cambios y las modificaciones efectuados durante la ejecución del Subcontrato.

15.1.5 antes de (y como condición para) la emisión del Certificado de Recepción o, si fuera antes, en las fechas establecidas en el Subcontrato, proporcionar al Contratista ABB una serie de diseños en los que figuren los cambios durante la realización de las Obras.

15.2 Si se requieren certificados, será el Subcontratista quien deba presentar dichos certificados por su propia cuenta. Dicha presentación se realizará conforme a las instrucciones del Contratista ABB. Los certificados estarán sujetos a revisión y aprobación del Contratista ABB, y el Subcontratista no realizará las Obras representadas en dichos certificados sin haber efectuado antes dicha revisión y aprobación. Los certificados deberán identificar claramente las Obras que se certifiquen e incluirán, pero no exclusivamente, la siguiente información: el nombre del Subcontratista, el nombre del artículo, el nombre del fabricante y la referencia a los diseños, las especificaciones técnicas y los números de párrafo oportunos, según proceda.

15.3 Toda la Documentación del Subcontratista estará sujeta a lo dispuesto anteriormente, así como a la revisión y aprobación del Contratista ABB.

15.4 El Subcontratista no tendrá derecho a recibir ninguna indemnización por Obras realizadas antes de dicha aprobación siempre que las mismas deban modificarse en virtud de los comentarios del Contratista ABB.

15.5 El Contratista ABB aprobará o comentará la Documentación del Subcontratista en el plazo de días tras su recepción indicado en el Subcontrato, siempre que la Documentación del Subcontratista esté en condiciones que permitan al Contratista ABB decidir si la Documentación del Subcontratista presentada debe aprobarse o revisarse.

15.6 La Documentación del Subcontratista comentada por el Contratista ABB se corregirá y reenviará para aprobación en los siete (7) días

naturales siguientes a la fecha en que el Subcontratista reciba los comentarios.

15.7 Las revisiones y aprobaciones realizadas por el Contratista ABB no constituirán la aceptación formal ni final de los detalles, el diseño general, los cálculos, los análisis, los métodos de prueba, los certificados, los materiales ni otros elementos oportunos de las Obras, y no eximirán al Subcontratista del pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales. La aceptación final de las Obras está sujeta exclusivamente a la emisión del Certificado de Aceptación Final.

15.8 Cualesquiera diseños y documentos proporcionados por el Contratista ABB al Subcontratista continuarán siendo propiedad exclusiva del Contratista ABB y no podrán ser utilizados por el Subcontratista para otros fines distintos de la ejecución de Subcontrato. Tales diseños y documentos no se copiarán, reproducirán ni transmitirán total ni parcialmente a terceros sin el previo consentimiento escrito del Contratista ABB. Los diseños y documentos facilitados por el Contratista ABB al Subcontratista se le devolverán a aquel cuando así lo solicite.

15.9 El Subcontratista conservará toda la Documentación del Subcontratista al menos durante diez (10) años siguientes a la emisión del Certificado de Recepción o durante dicho otro plazo de tiempo más largo requerido por ley.

## 16. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN

16.1 El Subcontratista eximirá al Contratista ABB y al Cliente de toda responsabilidad por obligaciones, pérdidas, daños, lesiones, costes, acciones, pleitos, reclamaciones, demandas, cargas o gastos de cualquier índole que surjan en relación con el fallecimiento o la lesión sufrida por personas contratadas por el Subcontratista o sus subcontratistas.

16.2 Sin perjuicio de la legislación obligatoria aplicable o salvo que las Partes acuerden lo contrario, el Subcontratista resarcirá/indemnizará al Contratista ABB y al Cliente por obligaciones, pérdidas, daños, lesiones, costes, acciones, pleitos, reclamaciones, demandas, cargas o gastos de cualquier índole que surjan como consecuencia de o en relación con el cumplimiento del Subcontrato y/o las Obras (i) por incumplimiento del Subcontrato por parte del Subcontratista, y (ii) por reclamaciones efectuadas por terceros (incluyendo los empleados del Subcontratista) contra el Contratista ABB en relación con las Obras y en la medida en que la obligación, la pérdida, el daño, la lesión, el coste o el gasto en cuestión se deban o surjan de actos u omisiones del Subcontratista y/o de las Obras.

16.3 En caso de infracción de Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de terceros causada por las Obras, o relacionadas con las mismas:

16.3.1 El Subcontratista reembolsará al Contratista ABB y el Cliente por las responsabilidades, las pérdidas, los daños, las lesiones, los costes y los gastos (incluyendo, sin limitación, cualesquiera pérdidas directas, indirectas o consecuenciales, lucro cesante y pérdida de reputación, así como todos los intereses, sanciones y demás costes y gastos judiciales y profesionales) derivados de dicha infracción. La presente obligación no limita cualesquiera otros derechos de indemnización del Contratista ABB o el Cliente;

16.3.2 Sin perjuicio del derecho del Contratista ABB derivado del Subcontrato, el Subcontratista deberá, previa notificación del Contratista ABB y por cuenta del Subcontratista: i) obtener para el Contratista ABB el derecho a continuar usando las Obras; ii) modificar las Obras de forma que dejen de ser objeto de infracción; o iii) sustituir las Obras de forma que no cometan infracción alguna.

16.4 El Subcontratista asumirá toda la responsabilidad por actos, omisiones, incumplimientos, negligencias u obligaciones de cualquiera de sus subcontratistas, agentes, funcionarios o trabajadores de la misma forma que si los mismos fueran los suyos propios.

16.5 El Contratista ABB se reserva el derecho a compensar cualquier indemnización/reclamación de responsabilidad derivada del Subcontrato con cualquier importe que deba pagar al Subcontratista.

16.6 Respecto de las obligaciones de indemnización, el Subcontratista defenderá al Contratista ABB y/o al Cliente por su cuenta frente a reclamaciones de terceros a petición del Contratista ABB.

## 17. SEGURO

17.1 Hasta la emisión del Certificado de Aceptación Final, y según se requiera en los Términos y Condiciones Especiales, el Subcontratista mantendrá por su propia cuenta el siguiente tipo de seguros suscritos con aseguradoras de buena reputación y renombre aceptables para el Contratista ABB: seguro de responsabilidad civil, seguro obligatorio de responsabilidad patronal/de responsabilidad a empleados.

17.2 Todas las pólizas de seguro incluirán al Contratista ABB como asegurado adicional e incluirán la renuncia al derecho de subrogación del asegurador en favor del Contratista ABB. Todas las pólizas de seguro y renunciaciones de subrogación se extenderán al Cliente cuando así lo solicite el Contratista ABB. El Subcontratista proporcionará al Contratista ABB como muy tarde en la Fecha de Entrada en Vigor certificados de seguro que cubran dichas pólizas, así como la confirmación de que se han pagado las primas. El Subcontratista proporcionará asimismo a petición del Contratista ABB copias de dichas pólizas de seguro.

17.3 En caso de pérdida y daño relacionado con las coberturas de la Cláusula 17, todos los importes deducibles serán por cuenta del Subcontratista.

17.4 El Subcontratista notificará al Contratista ABB en el plazo de treinta (30) días naturales desde la cancelación o no renovación o cambio material a las condiciones de seguro.

17.5 Todas las pólizas del Subcontratista (salvo la del seguro de responsabilidad patronal/responsabilidad a empleados) se considerarán seguros primarios y todo seguro del que sea titular el Contratista ABB no será solicitado por las aseguradoras del Subcontratista para contribuir o participar sobre la base del seguro de contribución, concurrencia, seguro doble o de otra índole.

17.6 Si el Subcontratista no proporciona los certificados de seguro y mantiene el seguro conforme a la Cláusula 17, el Contratista ABB tendrá derecho a obtener dicha cobertura de seguro por cuenta exclusiva del Subcontratista.

17.7 Toda indemnización que reciba el Subcontratista se aplicará para sustituir y/o restaurar las Obras.

17.8 Nada de lo dispuesto en la presente Cláusula 17 eximirá al Subcontratista de cualquier responsabilidad derivada del Subcontrato o de sus obligaciones de resarcimiento de pérdidas o daños a las Obras. Los importes asegurados no se considerarán ni interpretarán como una limitación de responsabilidad.

## 18. TERMINACIÓN

18.1 Sin perjuicio de otros derechos o recursos de los que disponga el Contratista ABB, éste podrá terminar el Subcontrato en caso de que:

18.1.1 el Subcontratista incumpla sus obligaciones derivadas del Subcontrato y no subsane dicho incumplimiento en los diez (10) días naturales (salvo que se disponga de otro modo en el Subcontrato) siguientes a la recepción de la notificación escrita del Contratista ABB exigiendo su subsanación; o

18.1.2 con sujeción a la Cláusula 7.3, se alcance el importe máximo de penalidad pagadera por el Subcontratista o, con sujeción a la Cláusula 7.5, sea evidente por las circunstancias que se producirá un retraso en la realización de las Obras que autorizaría al Contratista ABB a recibir la máxima penalidad; o

18.1.3 el Subcontratista no preste, en respuesta a la petición del Contratista ABB, un seguro adecuado para la prestación de sus obligaciones por el que el Contratista ABB será el único capacitado para decidir si el referido seguro resulta adecuado; o

18.1.4 el Subcontratista cese, o amenace con cesar, la prestación de una parte importante de sus actividades, voluntaria o involuntariamente, que afecte o vaya a afectar negativamente a la capacidad del Subcontratista de llevar a cabo sus obligaciones derivadas del Subcontrato; o

18.1.5 cualquier declaración o garantía realizada por el Subcontratista en el Subcontrato no sea cierta, o sea imprecisa y pudiera preverse razonablemente que dicha falta de veracidad o precisión tendrá un impacto adverso para el Contratista ABB, salvo que se subsane en los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de notificación escrita de dicha falta; o

18.1.6 exista un cambio de control del Subcontratista.

18.2 En el momento de terminación conforme a la Cláusula 18.1, el Contratista ABB estará autorizado a reclamar toda cantidad que éste haya pagado al Subcontratista conforme al Subcontrato y a reclamar una indemnización por gastos, pérdidas o daños incurridos de cualquier índole en relación con dicha terminación. El Subcontratista retirará de inmediato de la Instalación todas las partes de las Obras que presenten defectos o que de otro modo no estén conformes con el Subcontrato y que no se hayan subsanado, salvo que el Contratista ABB renuncie a dicha retirada.

18.3 Si el Subcontratista no procede a retirar las Obras defectuosas o no conformes, o las respectivas partes de las mismas, inmediatamente después de que el Contratista ABB envíe una notificación escrita, éste último retirará y almacenará las mismas (u ordenará a un tercero que lo haga) por cuenta del Subcontratista. Si el Subcontratista no paga el coste de dicha retirada y almacenamiento en los diez (10) días naturales siguientes, el Contratista ABB con un preaviso por escrito de diez (10) días naturales sacará dichas partes en subasta o en venta privada, y dará cuenta de los ingresos netos de los mismos, tras deducir todos los costes de dicha venta, así como otros costes que hubiera tenido que asumir el Subcontratista. Si dichos ingresos no cubren todos los costes de venta y otros costes que hubiera tenido que asumir el Subcontratista, la diferencia se cargará al Subcontratista. Si los pagos que en ese momento o en el futuro se deban al Subcontratista no son suficientes para cubrir dicho importe, el Subcontratista pagará la diferencia al Contratista ABB.

18.4 En el momento de terminación conforme a la Cláusula 18.1, el Contratista ABB terminará el Subcontrato o contratará a otros proveedores para que completen el mismo. Dichos trabajos se llevarán a cabo por cuenta y riesgo del Subcontratista. El Contratista ABB tendrá derecho a tomar posesión en las instalaciones del Subcontratista y/o en la Instalación de toda parte incompleta de las Obras, así como usar toda la Documentación del Subcontratista, el Equipamiento del Subcontratista y otros bienes proporcionados (o que deba proporcionar en el futuro) o usados por el Subcontratista, y el Contratista ABB los usará como considere oportuno con el fin de completar las Obras. Si el coste al que asciende para el Contratista ABB dicha terminación de las Obras supera el importe que habría pagado al Subcontratista en caso de que las Obras las hubiera terminado éste último, el Subcontratista abonará la diferencia al Contratista ABB o la deducirá de importes que adeude o vaya a adeudar en el futuro al Subcontratista, o de garantías de éste último.

18.5 En el momento de terminación conforme a la Cláusula 18.1, el Contratista ABB estará autorizado a suscribir, y el Subcontratista se compromete a ceder, los acuerdos con sus subcontratistas. Cualesquiera costes relacionados con dicha cesión de acuerdos con sus subcontratistas al Contratista ABB correrán por cuenta del Subcontratista.

18.6 El Contratista ABB estará autorizado a terminar el Subcontrato o partes del mismo sin causa justificada en cualquier momento y con efectos inmediatos a su solo criterio mediante notificación escrita al Subcontratista. En el momento de recepción de dicha notificación, el Subcontratista detendrá toda realización de las Obras y la ejecución del Subcontrato salvo que el Contratista ABB ordene lo contrario. El Contratista ABB pagará al Subcontratista las Obras realizadas y los materiales adquiridos para la ejecución de las Obras antes de la terminación y que no pueda usar el Subcontratista para otros fines (dichos materiales pasarán a ser propiedad del Contratista ABB en el momento en que el Contratista ABB realice el pago), así como otros gastos adicionales verificados, probados y directos por haber interrumpido el Subcontrato.

Si bien, en ningún caso el importe total que deberá pagar el Contratista ABB al Subcontratista superará el importe de costes totales establecido en los Términos y Condiciones Especiales, o en ausencia del mismo, el importe adeudado y pagadero por el Contratista ABB en el momento de terminación de conformidad con el Subcontrato. El Subcontratista no tendrá derecho a reclamar otras indemnizaciones por dicha terminación. Las reclamaciones de indemnización por pérdidas de beneficios anticipados quedan excluidas.

18.7 En caso de que el Contrato Principal se termine por razones ajenas al cumplimiento del Subcontratista y, si como consecuencia, el Contratista ABB termina el Subcontrato, la indemnización a pagar al Subcontratista corresponderá a la indemnización pagada por el Cliente al Contratista ABB por la parte correspondiente del Subcontrato.

18.8 En caso de terminación del Subcontrato, el Subcontratista entregará inmediatamente al Contratista ABB todas las copias de la información o los datos proporcionados por el Contratista ABB al Subcontratista a los efectos de cumplir el Subcontrato. El Subcontratista certificará al Contratista ABB que no se ha guardado copias de dicha información o dichos datos.

18.9 Al terminar el Subcontrato, el Subcontratista entregará inmediatamente al Contratista ABB las especificaciones, los programas y demás información, datos y Documentación del Subcontratista relativa a las Obras que existan en cualquier formato en la fecha de dicha terminación, independientemente de si están o no completas.

18.10 La terminación del Subcontrato, sea cual sea su motivo, no afectará ni perjudicará los derechos devengados de las Partes en la fecha de terminación, ni la continuación de alguna de las cláusulas que expresamente se haya dispuesto que seguirán en vigor o que sigan en vigor implícitamente tras la terminación.

## 19. CUMPLIMIENTO, INTEGRIDAD

19.1 El Subcontratista realizará las Obras de conformidad con la legislación, las leyes, las normas, los reglamentos y los códigos de buenas prácticas, instrucciones y otros requisitos pertinentes de cualquier gobierno u organismo gubernamental competente. En la medida en que dichos reglamentos sean consultivos en lugar de obligatorios, el nivel de cumplimiento que debe alcanzar el Subcontratista deberá ser conforme a las buenas prácticas generalmente aceptadas de la industria en cuestión.

19.2 El Subcontratista deberá cumplir las Listas de Sustancias Prohibidas y Restringidas de ABB y los requisitos de información, así como otros relativos a los Minerales de Conflicto disponibles en [www.abb.com](http://www.abb.com) – **Supplying – Material Compliance** u otros, y deberá proporcionar al Contratista ABB los correspondientes documentos, certificados y declaraciones, si así se solicitan. Toda declaración realizada por el Subcontratista al Contratista ABB (directa o indirectamente, p.ej., cuando proceda, a través del Sistema de Cualificación Previa y Registro de Proveedores de ABB) con respecto a los materiales empleados en relación con las Obras se considerará una declaración bajo el Subcontrato.

19.3 El Subcontratista declara y garantiza que tiene conocimiento y cumple y cumplirá íntegramente las leyes, los reglamentos, las instrucciones y las políticas comerciales y aduaneras, incluyendo, pero no exclusivamente, todos los requerimientos necesarios para el despacho de aduanas, certificados de origen, licencias de exportación e importación y exenciones, así como la realización de todas las solicitudes y/o presentaciones oportunas ante los organismos gubernamentales competentes y/o declaraciones relativas a la prestación de los servicios, el despacho o la transmisión de bienes, hardware, software y tecnología a ciudadanos no estadounidenses en EE. UU. o fuera de EE. UU., y el despacho o la transmisión de tecnología y software con contenido estadounidense o derivado de software o tecnología de origen estadounidense.

19.4 Ningún material ni equipo incluido o utilizado para las Obras procederá de cualquier compañía o país que figure en una lista de embargo emitida por la autoridad del país en el que los mismos se vayan a utilizar o cualquier otra autoridad que tenga influencia sobre el equipo o material que forme parte de las Obras. Si alguna de las Obras está o va

a estar sujeta a restricciones de exportación, el Subcontratista estará obligado a informar al Contratista ABB por escrito de las particularidades de tales restricciones.

19.5 Ambas Partes garantizan que no realizarán, ni tienen conocimiento de que la otra Parte o un tercero realizará, ni directa ni indirectamente, pagos, regalos u otros compromisos a sus clientes, funcionarios o empleados públicos o agentes, directivos y empleados de la otra Parte, o cualquier otra parte de forma contraria a la legislación aplicable (incluyendo, pero no exclusivamente, la Ley estadounidense de Prácticas Corruptas en el Extranjero y, donde sea aplicable, la legislación promulgada por Estados miembros y signatarios de la adhesión al Convenio de la OCDE de Lucha contra la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros), y cumplirán todas las leyes, los reglamentos, las ordenanzas y las normas pertinentes en materia de soborno y corrupción. Nada de lo dispuesto en el Subcontrato se interpretará de forma que obligue a cualquier de las Partes o sus Filiales a reembolsar a la otra por tal contraprestación otorgada o prometida.

19.6 El Subcontratista reconoce y confirma por el presente que ha recibido una copia del Código de Conducta de ABB y el Código de Conducta de Proveedores de ABB, o bien información sobre cómo acceder a ambos Códigos de Conducta de ABB a través de Internet en [www.abb.com/Integrity](http://www.abb.com/Integrity). El Subcontratista está obligado y acepta cumplir sus obligaciones contractuales de conformidad con ambos Códigos de Conducta de ABB, incluyendo, pero no exclusivamente, cumplir todos los requisitos de empleo, salud, seguridad y medioambiente especificados en los mismos y en [www.abb.es](http://www.abb.es) – ABB en España – Portal de Proveedores.

19.7 Cualquier infracción de una obligación incluida en la presente Cláusula 19 constituirá un incumplimiento sustancial del Subcontrato. El incumplimiento sustancial de cualquiera de las Partes dará derecho a la otra a terminar el Subcontrato con efectos inmediatos y sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos derivados de dicho Subcontrato o la legislación aplicable.

19.8 Sin perjuicio de lo dispuesto en contrario en el Subcontrato, el Subcontratista, sin limitación alguna, indemnizará y eximirá de toda responsabilidad al Contratista ABB por cualquier obligación, reclamación, procedimiento, acción, sanción, pérdida, coste o daño derivados o relacionados con dicha infracción de las obligaciones antes mencionadas y la terminación del Subcontrato, o bien derivados de restricciones de exportación que el Subcontratista haya ocultado. Respecto a las restricciones de exportación atribuibles exclusivamente al uso de las Obras por parte del Contratista ABB, dicha obligación se aplicará únicamente en la medida en que el Subcontratista conozca o haya podido conocer razonablemente dicho uso.

## 20. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

20.1 El Subcontratista no novará ni cederá, subcontratará, transferirá, ni gravará el Subcontrato ni partes del mismo (incluyendo cualquier deuda monetaria del Contratista ABB) sin el previo consentimiento por escrito del Contratista ABB.

20.2 El Contratista ABB podrá ceder, novar, gravar, subcontratar u ofrecer de cualquier otra forma en cualquier momento todos o una parte de sus derechos u obligaciones derivados del Subcontrato.

## 21. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

21.1 Las notificaciones (salvo que se acuerde lo contrario) se remitirán en el idioma del Subcontrato por correo certificado, mensajero, fax o correo electrónico a la dirección de la Parte en cuestión como se indica en el Subcontrato o a dicha otra dirección que notifique la citada Parte por escrito a la otra a tal efecto. El correo electrónico y el fax requerirán expresamente la confirmación por escrito de la Parte destinataria. Los acuses de recibo electrónicos no se considerarán bajo ninguna circunstancia una confirmación de notificación. Las firmas electrónicas no serán válidas salvo que así lo acuerden expresamente por escrito los representantes debidamente autorizados de las Partes.

21.2 Los representantes del Contratista ABB y del Subcontratista celebrarán reuniones semanales en la Instalación desde la primera semana

de la ejecución de las Obras en la Instalación, o en cualquier momento que solicite el Contratista ABB, con el fin de tratar asuntos relativos a la realización de las Obras. El Subcontratista garantizará que sus representantes que asisten a dichas reuniones son plenamente competentes y están autorizados a tratar y decidir los asuntos en cuestión relativos a la realización de las Obras, así como que tienen a su disposición toda la información y documentación necesaria. El representante del Contratista ABB redactará actas de cada reunión, el correspondiente borrador de las actas se enviará al representante del Subcontratista para que efectúe comentarios y lo apruebe mediante su firma. El representante del Subcontratista responderá al borrador de las actas en el plazo de setenta y dos (72) horas siguientes a la recepción del mismo. Si el representante del Subcontratista no responde o lo hace fuera de plazo, el borrador de las actas enviado al representante del Subcontratista se considerará aprobado por el Subcontratista, así como definitivo.

## 22. RENUNCIA

El hecho de no ejercer, en cualquier momento y con cualquier duración, cualquiera de las cláusulas de los TCG de ABB/Obras Civiles y de Instalación o el Subcontrato, no constituirá ni se interpretará como renuncia a dicha cláusula y no afectará al derecho de ejercer posteriormente dicha cláusula o cualquier otra incluida en el presente.

## 23. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

23.1 El Subcontrato se regirá e interpretará de conformidad con la legislación del país (y/o del estado, según proceda) donde el Contratista ABB tenga su domicilio social, si bien con la exclusión de las normas sobre conflicto de leyes y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa internacional de Mercancías.

23.2 Respecto a la resolución de conflictos nacionales, en los que el Contratista ABB y el Subcontratista tengan su domicilio social en el mismo país, cualquier conflicto o controversia que surja de o en relación con el Subcontrato, incluyendo cualquier cuestión relativa a su existencia, validez o terminación, o las relaciones jurídicas establecidas con arreglo al Subcontrato y que no puedan resolverse de manera amistosa o por mediación, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar del domicilio social del Contratista ABB, salvo que las Partes acuerden por escrito otros tribunales o arbitrajes.

23.3 Respecto a la resolución de conflictos transfronterizos, cuando el Contratista ABB y el Subcontratista tengan su domicilio social en diferentes países y salvo que las Partes acuerden lo contrario por escrito, cualquier litigio o controversia que surja en relación con el Subcontrato, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez o terminación, o las relaciones jurídicas establecidas con arreglo al Subcontrato y que no se puedan resolver de manera amistosa o por mediación, se resolverán en última instancia con arreglo a las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional y se someterán a tres árbitros nombrados de conformidad con dichas Reglas. El lugar de arbitraje será aquel en el que tenga su domicilio social el Contratista ABB, salvo que se acuerde otro lugar por escrito. El idioma de los procedimientos y del laudo será el inglés. La decisión de los árbitros será definitiva y vinculante para ambas Partes, y ninguna de ellas podrá recurrir a un tribunal estatal ordinario o cualquier otra autoridad para apelar la decisión.

23.4 El Subcontratista mantendrá registros actualizados, según proceda, para justificar las reclamaciones. Sin admitir la responsabilidad del Contratista ABB, el Contratista ABB, tras recibir una notificación de reclamación del Subcontratista, realizará un seguimiento de los registros y ordenará al Subcontratista que mantenga registros actualizados. El Contratista ABB tendrá derecho por su cuenta o a través de agentes o representantes de renombre que autorice para auditar los sistemas y mantener registros del Subcontratista específicos del Subcontrato y el Subcontratista garantizará que el Contratista ABB dispone de derechos similares para auditar sistemas y mantener registros de cualquier de sus subcontratistas. Dicha auditoría o inspección no eximirá al Subcontratista de sus obligaciones ni responsabilidades.

## **24. CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD DE LOS DATOS, PROTECCIÓN DE DATOS**

24.1 El Subcontratista deberá:

24.1.1 salvo que se acuerde lo contrario por escrito, mantener en estricta confidencialidad los Datos del Contratista ABB y cualquier otra información relativa al Contratista ABB o sus Filiales, los productos y/o las tecnologías que el Subcontratista obtenga en relación con las Obras que se van a realizar (antes o después de la aceptación del Subcontrato). El Subcontratista deberá restringir la divulgación de dicho material confidencial a aquellos de sus empleados, agentes o subcontratistas, u otros terceros que necesiten conocerlo a efectos de realizar las Obras para el Contratista ABB. El Subcontratista deberá asegurarse de que dichos empleados, agentes, subcontratistas u otros terceros están sujetos y cumplen las mismas obligaciones de confidencialidad que las aplicables al Subcontratista, que asumirá la responsabilidad por cualquier divulgación no autorizada.

24.1.2 Aplicar las garantías apropiadas y adecuadas al tipo de Datos del Contratista ABB que se deben proteger contra el acceso no autorizado o la divulgación de los mismos, así como proteger dichos Datos del Contratista ABB de conformidad con las normas generalmente aceptadas de protección de la industria correspondiente, o de la misma manera y con el mismo grado que protege su propia información confidencial y reservada (el nivel más alto de entre los dos). El Subcontratista podrá revelar información confidencial a "Destinatarios Adicionales Permitidos" (que son los representantes autorizados del Subcontratista, incluidos los auditores, consejeros, consultores y asesores) siempre y cuando los mismos firmen con el Subcontratista un acuerdo de confidencialidad con cláusulas sustancialmente similares a las aquí indicadas o, en su caso, estén obligados a cumplir códigos de conducta profesional que garanticen la confidencialidad de dicha información;

24.1.3 No (i) utilizar los Datos del Contratista ABB para ningún otro fin que no sea realizar las Obras, ni (ii) reproducir los Datos del Contratista ABB total o parcialmente de ningún modo salvo en caso de que así lo exijan los correspondientes documentos contractuales, ni (iii) revelar los Datos del Contratista ABB a terceros, salvo a los Destinatarios Adicionales Permitidos o con el previo consentimiento escrito del Contratista ABB;

24.1.4 Instalar y actualizar, corriendo los costes por su cuenta, el software antivirus y los parches de seguridad del sistema operativo necesarios para todos los ordenadores y el software utilizado en relación con la realización de las Obras;

24.1.5 Informar inmediatamente al Contratista ABB acerca de toda sospecha de incumplimiento de la seguridad de la información u otros incidentes o irregularidades graves relativas a los Datos del Contratista ABB.

24.2 El Subcontratista acepta que el Contratista ABB podrá facilitar cualquier información que reciba del primero a cualquiera de las Filiales del Contratista ABB. El Subcontratista deberá obtener por adelantado todas las aprobaciones y los consentimientos necesarios para que el Contratista ABB proporcione dicha información a las Filiales del Contratista ABB si dicha información es confidencial por cualquier motivo o está sujeta a las leyes y los reglamentos aplicables en materia de protección de datos y privacidad.

24.3 En caso de que los Datos del Contratista ABB en cuestión sea especialmente sensible y, por consiguiente, y en opinión del Contratista ABB, requiera un acuerdo individual de confidencialidad y reserva absoluta, el Subcontratista acepta suscribir dicho acuerdo. Lo mismo será de aplicación con respecto a los asuntos de protección de datos que no estén contemplados en la presente Cláusula 24 y que puedan requerir un acuerdo especial de tratamiento de datos de conformidad con las leyes y normas aplicables.

24.4 Las obligaciones dispuestas en la Cláusula 24 existen durante un periodo de tiempo indefinido y, por tanto, seguirán vigentes tras el vencimiento o la terminación del Subcontrato por cualquier razón.

24.5. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y los correspondientes reglamentos, el Contratista ABB notifica por el presente documento que los datos de carácter personal facilitados por el Subcontratista serán recogidos por Asea Brown Boveri S.A., con domicilio social en la Calle San Romualdo, 13, 28037 Madrid, España, y se utilizarán para mantener el Subcontrato, supervisar y gestionar compras y administrar los servicios de compra. El Subcontratista autoriza expresamente el uso de tales datos de carácter personal para dicho fin, así como la cesión y transferencia de datos personales, tanto a nivel nacional como internacional, dentro de las compañías que forman el Grupo ABB, y cuyas actividades se relacionan en el sector de las tecnologías eléctricas y de automatización, para el fin antes mencionado. Los datos de carácter personal se guardarán de conformidad con los principios de confidencialidad y las medidas de seguridad establecidos. El Contratista ABB informa asimismo al Subcontratista de que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición a tenor de la LOPD notificando al Contratista ABB en la dirección antes indicada, a la atención de la Asesoría Jurídica y de Integridad.

## **25. DIVISIBILIDAD**

La nulidad o inaplicabilidad de una cláusula o un derecho derivado del Subcontrato no afectará negativamente a la validez o aplicabilidad de las restantes cláusulas y los restantes derechos. Las respectivas cláusulas y los correspondientes derechos derivados conforme al Subcontrato surtirán efectos como si la cláusula declarada nula, ilícita o inaplicable se hubiera eliminado y sustituido por otra con un efecto económico similar al de la cláusula eliminada si se puede lograr con otra cláusula.

## **26. VIGENCIA**

26.1 Las cláusulas de los TCG de ABB/Obras Civiles y de Instalación que se haya establecido expresamente que seguirán vigentes tras la terminación del Subcontrato, o bien por su naturaleza o contexto deban seguir vigentes tras dicha terminación, seguirán con plenos efectos sin perjuicio de dicha terminación.

26.2 Las obligaciones establecidas en las Cláusulas 11 (Garantía), 15 (Documentación), 16 (Responsabilidad e Indemnización) y 24 (Confidencialidad, Seguridad de los Datos, Protección de Datos) seguirán vigentes tras el vencimiento y la terminación del Subcontrato.

## **27. TOTALIDAD**

El Subcontrato constituye el acuerdo y entendimiento completo entre las Partes y reemplaza todo acuerdo, entendimiento o convenio previo entre las Partes, ya sea verbal o escrito.

## **28. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES**

La relación entre las Partes es una relación entre partes independientes que negocian en condiciones de libre competencia y nada de lo dispuesto en el presente Subcontrato se considerará que constituye algún tipo de agencia o asociación con el Contratista ABB o el Cliente, y el Subcontratista no estará autorizado a representar al Contratista ABB ni al Cliente.

## **29. OTRAS GARANTÍAS**

Las Partes llevarán a cabo y realizarán cuantos actos y trámites sean razonablemente necesarios para dar efecto a los derechos otorgados y las transacciones contempladas en el Subcontrato.